



HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y de mi Número de Identificación Tributaria número ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

+; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríquez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, FLOR DE MARIA CRUZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi documento único de identidad





, con Número de Identificación Tributaria ; en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. Con Número de Identificación Tributaria Número ; cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: a)Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Antonio Schlesinger, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio de dos mil cinco, de la que consta que la sociedad es de Nacionalidad Salvadoreña, que su naturaleza es anónima y de capital variable, que adopta el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que el domicilio será San Salvador en la República de El Salvador, pero podrá establecer sus actividades y establecer representaciones, Sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del País. El plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, la sociedad tiene por objeto social llevar a cabo dentro de la República de El Salvador, o fuera de la República de El Salvador, toda clase de actividades lícitas, tales como: a)Distribución, importación y exportación de suministro industrial y médico, así como materias primas, productos similares, conexos y relacionados; b)Representar firmas comerciales nacionales o extranjeras; c)Producir, importar y comercializar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; d)Comprar, vender adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; e)Comprar, Vender, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos a cualquier título, así como importar, exportar y ejercer actos de la industria y comercio; el Realizar toda clase de operaciones de crédito, contratación de préstamos con o sin garantía, siempre que no se trate de operaciones reservadas





exclusivamente para los bancos del sistema, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías, ser fiadora o aceptar garantías y fianzas; f)celebrar y ejecutar toda clase de negocios, contratos y actos de cualquier naturaleza en el ámbito civil, mercantil, laboral o de cualquier otro orden con respecto a cualquier clase de bienes, derechos y valores, por cuenta propia o ajena; otorgar y ejercer Poderes Especiales o Generales, relacionados con el objeto de la Sociedad; q)Planificar, promover y ejecutar todo tipo de negocios, civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos, permutarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o subarrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ellos toda clase de edificaciones y fábricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición gravamen o disfrute; h)Construir y emitir Hipotecas de cédulas y negociarlas con personas o entidades financieras particulares o estatales, nacionales o extranjeras; i)obtener, poseer, registrar, renovar, negociar, y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos de utilidad, formas y procesos industriales, señales de propaganda y desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor; j)constituir fideicomisos y/o ser parte en los mismos; k)la representación como agente o distribuidor y/o ser parte en los mismos; I)la representación como agente o distribuidor de todo tipo de casas extranjeras y nacionales; m)Promover y participar en la organización, constitución y administración de toda clase de sociedades, suscribiendo las acciones que estime convenientes o adquiriendo participaciones, pudiendo aportar toda clase de bienes de cualquier especie y participando en las Juntas Generales de Accionistas de las mismas; n)Adquirir, vender o traspasar por cualquier medio toda clase de títulos valores o documentos negociables pudiendo pignorarlos o darlos en garantía, o)Otorgar avales o garantías reales o personales para asegurar las obligaciones de la Sociedad y las de





terceros; p)prestar servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles consultoría, asesoría técnica, personal calificado, etcéteras y q)la ejecución de todos los actos, accesorios o complementarios, que fueron requeridos para la realización de los objetivos de la Sociedad, asì como realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y financieras, celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza que fueren, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades lícitas que fueran requeridas. **b)**Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de Abril de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Sara Ruth Córdova Rivera, e inscrita bajo el Número SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día quince de julio de dos mil nueve; c)Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita bajo el Número NUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez; d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día cinco de mayo de dos mil quince; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador el acta número CATORCE, en su PUNTO CINCO, se eligió al señor GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN, como Administrador Único y al señor LUIS EDUARDO CHANG, como Administrador Único Suplente, de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, e)Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, Otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del dia veinticinco de julio del año dos mil





quince, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS ONCE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día siete de agosto de dos mil quince; por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré La Apoderada del CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION COMPLETA (CON TODA SUS ESPECIFICACIONES)	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL RENGLON
8	30104360	SOLICITO: AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: AGAR TRIPTICASA SOYA FRASCO DE 500 GRAMOS PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS MARCA: BD BBL ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS No. REGISTRO ANTE DNM: 113518092014	C/U	10	\$ 48.00	\$ 480.00
58	10602035	SOLICITO: JERINGA 5ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 5ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 21 X 11/2, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. PRESENTACIÓN: UNIDAD MARCA: BD PLASTIPACK ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A UN AÑO	C/U	5,000	\$ 0.12	\$ 600.00





		NO. REGISTRO ANTE DNM: EN PROCESO				
72	30502017	SOLICITO: AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 PULGADAS x ½ PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIÓ Y CÁMARA DE VISUALIZACION, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES. OFRECEN: AGUJAS FLASHBACK DE ACERO INOXIDABLE, 21x 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO Y CAMARA DE VISUALIZACION, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL. OBSERVACION: SE ENTREGARÍAN 50 CAJITAS DE 50 UNIDADES PRESENTACIÓN: CAJA DE 50 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA/ SINGAPUR / REINO UNIDO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A UN AÑO No. REGISTRO ANTE DNM: EN PROCESO	C/U	25	\$ 24.00	\$ 600.00





80	30503756	SOLICITO: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 x 75) MILIMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8) %, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS. OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 x 75) MILIMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8) %, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 2.7 MILILITROS. PRESENTACIÓN: BANDEJA DE 100 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6-8 MESES No. REGISTRO ANTE DNM: 112318092014	C/U	1,997	\$ 0.16	\$ 319.52
81	30503759	SOLICITO: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS. OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON EDTA K2, (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS. PRESENTACIÓN: BANDEJA DE 100 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10-12 MESES No. REGISTRO ANTE DNM: 102021082014	C/U	14,000	\$ 0.09	\$1,260.00





		SOLICITO: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO - AMARILLO), CAPACIDAD 10 MILILITROS.					
83	30503801	OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO - GRIS, CAPACIDAD 8.5 MILILITROS. PRESENTACIÓN: BANDEJA DE 100 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 9-12 MESES No. REGISTRO ANTE DNM: 124418062015	C/U	13,038	\$	0.16	\$2,086.08
			MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO			\$5,345.60	

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta





días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- q) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- i) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- I) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".





La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empague Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.





CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2016-3212-3-02-01-21-1-54113, los Renglones: (58, 72, 80, 81, 83) por la cantidad CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100(US\$4,865.60) de los Estados Unidos de América. Y asignación presupuestaria: 2016-3212-3-02-01-21-1-54107, los Renglones: (8) por la cantidad CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100(US\$480.00) ELMONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 (US\$5,345.60) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTAO a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de





Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar





anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: **VIGENCIA**. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO **DE CONTRATO** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL SESENTA Y NUEVE 12/100 (US\$1,069.12) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 56/100 (US\$534.56) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO **DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.





CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica No. 001/2016, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintitrés de Noviembre de dos mil quince. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.04/2016; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255. en el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, <u>Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ</u>, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.





CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximodel veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</u> INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.





CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> <u>CESACION Y EXTINCION.</u> El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

<u>CLAUSULA DECIMA QUINTA:</u> SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EICONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EICONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

<u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA</u>: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo,



GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

<u>CLAUSULA DECIMA NOVENA:</u> NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En Boulevard Acero, calle L-2 ciudad Merliot, interior bodegas STYBA, Antiguo Cuscatlán, LA Libertad; TELÉFONO 2241-6183 y TELEFAX 2241-6184.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" (C) ...

NA MECONTRATANTE

FLOR DE MARIA CRUZ PRODUCTOS INNOVADORES, S.A. DE C.V. CONTRATISTA.

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos OSTATO mil dieciséis. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento

SUMINISTRO DE: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICOY BANCO DE SANGRE. AÑO: 2016

Página17

Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.



ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

de La Paz, comparecen los señores: RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ, quién es de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento , y de su Tarjeta de Identificación Tributaria portador de su Documento Único de Identidad número número ; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional ; por tener la calidad "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y, FLOR DE MARIA CRUZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi documento único de identidad , con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Apoderado Especial de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, de PRODUCTOS INNOVADORES, S,A. de C.V.. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: , de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Antonio Schlesinger, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio de dos mil cinco, en la cual consta que la naturaleza de la Sociedad se constituye como capital variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD



ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S. A. de C.V., la sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, teniendo por finalidad social llevar a cabo dentro o fuera de la República de El salvador toda clase de actividades licitas, tales como: distribución, importación y exportación de suministro industrial y medico, así como materias primas, productos similares, conexos y relacionados; representar firmas comerciales nacionales o extranjeras; producir, importar y comercializar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; comprar, vender, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos a cualquier titulo, así como importar, exportar y ejercer actos de industria y comercio; realizar toda clase de operaciones de crédito, contratación de préstamos con o sin garantía, siempre que no se trate de operaciones reservadas exclusivamente para los bancos del sistema, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías, ser fiadora o aceptar garantías y fianzas; celebrar y ejecutar toda clase de negocios, contratos y actos de cualquier naturaleza en el ámbito civil, mercantil, laboral o cualquier clase de bienes, derechos y valores, por cuenta propia y ajena; otorgar y ejercer poderes especiales o generales relacionados con el objeto de la sociedad; planificar, promover y ejecutar todo tipo de negocios, civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos, permutarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o sub-arrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ella toda clase de edificaciones y fabricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición gravamen o disfrute; constituir y emitir hipotecas de cedulas y negociarlas con personas o entidades financieras o particulares o estatales nacionales o extranjeras; obtener, poseer, registrar y renovar, negociar y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos de utilidad, formas y procesos industriales, señales de propaganda u desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor, entre otras actividades a las cuales se dedica; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintisiete de Abril de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Sara Ruth Córdova Rivera, e inscrita bajo el Número SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día quince de julio de dos mil nueve, en la cual modifica la razón social de la sociedad, la cual seria a partir de la modificación la siguiente "PRODUTOS INNOVADORES





CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "PRODUTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. de C.V. o PRODINCA S.A. de C.V., adecuar el pacto social de conformidad a las actuales reformas del código de comercio, dándole un nuevo orden correlativo a las clausulas sociales cuando fuere necesario, y otorgar la escritura correspondiente, debiendo reunir en un solo instrumento todas las clausulas del pacto social y en su punto cuatro autorizar a la compareciente para otorgar la escritura correspondiente, en consecuencia actuando la compareciente en cumplimiento de los acuerdos anteriormente relacionados procede por medio de esta escritura a otorgar la Modificación al Pacto Social de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y declara que el nuevo y único texto de la sociedad es el siguiente: "NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y su denominación será "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. de C.V. o PRODINCA S.A. de C.V., La Sociedad tendrá como su domicilio principal el de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita bajo el Número NUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez, en la cual se establece que la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, su nacionalidad Salvadoreña, y su denominación será "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. ó PRODINCA S.A. de C.V.". La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día cinco de mayo de dos mil quince; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador el acta número CATORCE, en su PUNTO CINCO,



ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

se eligió al señor GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN, como Administrador Único y al señor LUIS EDUARDO CHANG, como Administrador Único Suplente, de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, Otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de febrero de dos mil doce, en el cual se le conceden facultades y potestades para poder firmar actos como el presente contrato y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA EL AÑO 2016", FONDO GENERAL que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la apoderado especia de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada por FLOR DE MARIA CRUZ, en su calidad de Apoderada Especial de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante los oficios del Notario JESSICA MARLENY MELARA PEREZ, en la ciudad de san salvador a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil quince, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO UNO / DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2016, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional



ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

"Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal, verificada por medio electrónicos número 87735992, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, y que se encuentra vigente hasta el día once de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número 0008237, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, que tiene validez hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia 201602-000797; 5) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, no encontrando planillas de declaración de cotizaciones previsionales, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la empresa "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto. Con referencia 115861, 6) Solvencia de



GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 10/2016

LICITACION PUBLICA No. 001/2016

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016

FONDO GENERAL

Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico con código verificador <u>UVQTF40801</u>, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", no se encuentra registrado en las bases de datos de empleadores que al efecto posee el Instituto en virtud de nunca haberse recibido planillas de cotizaciones previsionales, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto; 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y que expira el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero de dos mil quince, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por la Jefe de Agencia Carmen E. Navarrete, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

FLOR DE MARIA CRUZ PRODUCTOS INNOVADORES, S.A. DE C.V. CONTRATISTA.

SUMINISTRO DE: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICOY BANCO DE SANGRE. AÑO: 2016

Página23

Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. & C.V.